



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1113/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXTRACTO: S/ CONVENIO SOBRE OBRAS DE TRANSPORTE ELECTRICO.-

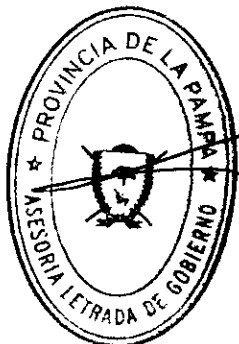
DICTAMEN ALG N° 244/18 .-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este Órgano Consultivo a fin de examinar, desde un enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto y el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte integrante de dicho acto administrativo y que luce a fs. 9/15 del expediente de marras.

El Proyecto de Decreto bajo análisis tiene por objeto aprobar el Modelo de Acta Acuerdo a celebrarse con la Secretaría de Coordinación de Políticas Energéticas de la Nación y las Distribuidoras de Energía Eléctrica de las provincias de Córdoba, Santa Fe, La Pampa y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución troncal-TRANSBA SA, a fin de ejecutar obras de interconexión en el transporte eléctrico entre las provincias mencionadas (Artículo 1º).

Particularmente, en la provincia de La Pampa las obras a realizarse estriban en la instalación de una Nueva Estación Transformadora en General Pico (consistente en la construcción de siete campos, cuatro entradas de línea, dos de transformación y una de transferencia, que incluye la provisión por la Distribuidora APE de los transformadores de potencia 132/34.5 Kv 30/30 MVA y del terreno para la construcción de la nueva ET) y en la ampliación de la Estación Transformadora de Realicó (a través de un nuevo campo de línea en 132 kV, conectado a las barras existentes de la ET, con sus respectivos equipos de maniobra, medición, protecciones telecontrol y comunicaciones).

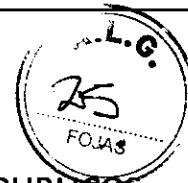




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1113/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXTRACTO: S/ CONVENIO SOBRE OBRAS DE TRANSPORTE ELECTRICO.-

DICTAMEN ALG N° 244/18 .-

Las mencionadas obras eléctricas se desarrollaran mediante el mecanismo de Participación Público Privado (PPP) sancionado por la Ley N° 27328.

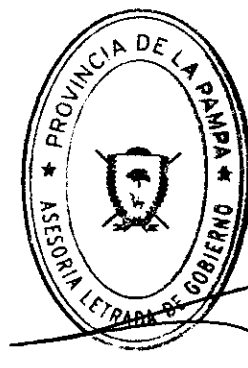
Asimismo, el Acta Acuerdo prevé que las obras desarrolladas una vez finalizadas y amortizadas pasaran a jurisdicción provincial debiéndose suscribir oportunamente las pertinentes actas de transferencias.

Respecto de las obligaciones que recaen sobre la Administración Provincial de Energía, se menciona el abono de un canon, la colaboración en la aprobación de la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la participación en las Audiencias Públicas que convoque el ENRE.

Además de ello, el acto administrativo proyectado autoriza al Sr. Administrador General de la Administración Provincial de Energía (APE) a suscribir dicho Acta Acuerdo (Artículo 2º) en virtud de la "autorización previa del Poder Ejecutivo para celebrar convenios" requerida por el Artículo 21 inciso n), ñ) y p) de la NJF N° 1101 - Administración Provincial de Energía y Servicio de Energía Eléctrica-.

Por último, el Artículo 3º establece que el Poder Ejecutivo "dará cuenta" a la Cámara de Diputados del Acta Acuerdo suscripto a fin de su aprobación.

Nótese al respecto que la expresión "dará cuenta", sugiere "informar" sin más a la Cámara de Diputados del Acta Acuerdo celebrado, cuando en realidad es una obligación constitucional del Poder Ejecutivo remitir dicho instrumento al Cuerpo Deliberativo para su aprobación o rechazo.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1113/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXTRACTO: S/ CONVENIO SOBRE OBRAS DE TRANSPORTE ELECTRICO.-

DICTAMEN ALG N° 244/18 .-

Ello es así, conforme lo previsto en el Artículo 68, inciso 2) y el Artículo 81, inciso 1 de la Constitución de La Pampa, los cuales prescriben que *"Son atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados: ...2) aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias;"* , *"El Gobernador es el jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: 1) representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados y oportuno conocimiento del Congreso de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticinco de la Constitución Nacional"*.

Por ello, este Órgano Asesor recomienda la modificación del Artículo 3º del Proyecto analizado por la siguiente redacción: *"Artículo 3º: Formalizado el Acta Acuerdo conforme la autorización otorgada en el artículo precedente, remítase a la Cámara de Diputados el Convenio suscripto a fin de su aprobación, conforme lo prescripto por el artículo 68 inciso 2) y artículo 81 inciso 1) de la Constitución de La Pampa"*.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control previo sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) y considerada la modificación sugerida, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 MAY 2017



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa